



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE OFICINA REGIONAL DE PROCHILE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

SANTIAGO, 27 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0475

VISTOS:

La Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 6° del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones; el Oficio Ord. N°0214 de 2017, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; los Pases Internos N° 192 y 206, ambos de 2016, del Subdepartamento de Compras y Contrataciones; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, tiene como misión, entre otras, ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y servicios nacionales;
2. Que para el cumplimiento de sus funciones, DIRECON cuenta en el país con una red de oficinas regionales de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente ProChile, integrada entre otras, por la Dirección Regional de ProChile de la Región de Antofagasta;
3. Que, en ese contexto, con fecha 6 de abril de 2017, DIRECON y don ALFONSO BAWARSHI ABARZUA celebraron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Bernardo O' Higgins N°1338, oficina N° 1201, Edificio Plaza Mackenzie, comuna y ciudad de Antofagasta, donde funcionará la Dirección Regional de ProChile de la Región de Antofagasta.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 6 de abril de 2016, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y don ALFONSO IGNACIO BAWARSHI ABARZUA, cuyo texto es el siguiente:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
entre
ALFONSO IGNACIO BAWARSHI ABARZUA y
la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Santiago, con fecha 6 de abril de 2017, comparecen, por una parte, don **ALFONSO IGNACIO BAWARSHI ABARZUA**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Apoquindo N° 6410, oficina 1102, Comuna de Las Condes, Santiago; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, DIRECON**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT N° 70.020190-2, representada por su Directora Administrativa, doña **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Teatinos N° 180, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Don **ALFONSO IGNACIO BAWARSHI ABARZUA** es propietario de la oficina N° 1201 y de la bodega N° 13, ambos del Edificio Plaza Mackenzie, ubicado en Avenida Bernardo O' Higgins N°1338, comuna y ciudad de Antofagasta, según consta en inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, a fojas 4113 vuelta, N° 4734, del año 2012.

SEGUNDO:

Que por el presente instrumento, don **ALFONSO IGNACIO BAWARSHI ABARZUA**, en su calidad de propietario, y en adelante **EL ARRENDADOR**, y **DIRECON**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, vienen en celebrar un contrato de arrendamiento en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

TERCERO:

EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA**, quien acepta para sí, el inmueble singularizado en la Cláusula Primera, que incluye la oficina y bodega ahí señaladas, el cual se destinará, exclusivamente, para uso de **LA ARRENDATARIA** en actividades propias de sus funciones.

CUARTO:

LA ARRENDATARIA pagará por concepto de renta mensual de arrendamiento del inmueble ya singularizado, la suma de **UF 55.- (cincuenta y cinco unidades de fomento)**. Dicha suma se pagará anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante transferencia en la cuenta corriente informada por escrito por **EL ARRENDADOR**.

QUINTO:

LA ARRENDATARIA declara que el inmueble arrendado se encuentra en buen estado de conservación, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, considerando el desgaste por el tiempo y su uso legítimo.

LA ARRENDATARIA podrá efectuar, a su costo y cargo exclusivo, las habilitaciones que estime convenientes, siempre que ellas no modifiquen ni alteren las estructuras del inmueble, quedando las mejoras a beneficio de éste, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1936 del Código Civil.

SEXTO:

Queda prohibido a **LA ARRENDATARIA**:
1. Subarrendar el inmueble o ceder a cualquier título el presente contrato;
2. Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este contrato;



SÉPTIMO:

LA ARRENDATARIA se compromete a mantener el inmueble en perfecto estado de aseo y conservación. Por tanto, serán de su cargo y costo las reparaciones locativas y reposiciones que fuere menester efectuar durante la vigencia del contrato.

EL ARRENDADOR está obligado a realizar todas aquellas reparaciones necesarias y que sean de su cargo conforme a las normas generales, a fin de conservar el inmueble arrendado en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener a LA ARRENDATARIA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

En caso de producirse algún desperfecto en el inmueble cuya reparación corresponde al ARRENDADOR, LA ARRENDATARIA deberá dar aviso de inmediato de lo sucedido. Si en definitiva los arreglos no se efectuaran dentro de los diez (10) días corridos siguientes, LA ARRENDATARIA estará facultada para reparar los desperfectos ella misma y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

OCTAVO:

LA ARRENDATARIA estará obligada a pagar oportunamente los gastos comunes que correspondan al inmueble, los consumos de luz, agua potable, electricidad y otros similares de consumo básico, hasta el día de la entrega del inmueble.

Por su parte, EL ARRENDADOR se obliga a pagar todos los gastos de contribuciones o impuestos que afecten al inmueble arrendado.

NOVENO:

El presente contrato empezará a regir el día **1 de mayo de 2017**, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo renovarse sucesiva y automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes notifica a la otra mediante carta certificada, su intención de ponerle término con una antelación de al menos de noventa (90) días al vencimiento del periodo respectivo.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO:

El presente contrato se extiende en dos (2) ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO:

La personería de doña GIORNA MORALES CRUZ para actuar en nombre y representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES consta en la Resolución Exenta del Servicio N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Hay una firma ALFONSO IGNACIO BAWARSHI ABARZUA EL ARRENDADOR

Hay una firma GIORNA MORALES CRUZ DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES LA ARRENDATARIA



II. **IMPÚTESE** el gasto que implica el contrato que por este acto se aprueba al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002, del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

El gasto que se devengue para el año 2018 quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

III. **DÉJASE ESTABLECIDO**, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código docto. obligación : J-0475/2016
Programa : 02
Cuenta Número : 121.22.09.002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR
Giorna Morales Cruz
GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



Distribución:

- Departamento Administrativo
- Dirección Regional ProChile Región de Antofagasta
- Subdeptp. Compras y Contrataciones
- DEJUR
- Archivo